

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado por Orden de 17 de agosto último para la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.**

Habiendo sido anunciado por Orden ministerial de 17 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 24) concurso general de traslado para la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, y transcurrido el plazo de admisión de solicitudes sin que se haya presentado ninguna petición,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el referido concurso de traslado, y, por tanto, la cátedra de «Ciencias Naturales» del mencionado Centro, cuya futura provisión será anunciada al turno a que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

**RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los aspirantes admitidos.**

Al objeto de comenzar la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a la plaza vacante de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Pediatria y Puericultura» de esta Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, se convoca al único opositor admitido a este concurso-oposición para el día 18 de diciembre de 1964 y hora de diez de la mañana, en el aula número 1 del Hospital Clínico.

Al propio tiempo se advierte que el cuestionario de los cincuenta temas objeto del primer ejercicio estará a disposición del opositor con la antelación reglamentaria, en la Secretaría de dicho Centro.

Santiago, 7 de noviembre de 1964.—El Presidente, Alejandro Novo.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química Analítica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca a los opositores.**

Se convoca a los señores opositores a cátedras de «Química Analítica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, para el día 28 de enero próximo, a las once y media de la mañana, en el aula de oposiciones de la Facultad de Ciencias, tercera planta del pabellón de Física (Ciudad Universitaria), para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, fuentes y programas de la asignatura, y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Presidente, Francisco Sierra Jiménez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de Oficiales administrativos de segunda clase para las Secciones Portuarias de Alicante (1), Baleares (2), Bilbao (1), Cartagena (1), Gijón (3) y Santa Cruz de Tenerife (2).**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Trabajos Portuarios de 15 de diciembre de 1947 y Orden de 26 del mismo mes y año 1952, así como del de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Esta Subsecretaria, a propuesta de la Sección Central y previa autorización otorgada por la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, acuerda lo siguiente:

Primero.—Convocar concurso-oposición para cubrir diez plazas de Oficiales administrativos de segunda clase, dotadas con el haber anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y los incentivos correspondientes a la eficacia funcional resultante. A dichas vacantes se añadirán las que se produzcan hasta el término de los ejercicios.

Segundo.—Las plazas convocadas se entenderán sin perjuicio del derecho preferente a reingreso de funcionarios comprendidos en las circunstancias a que se contrae el artículo cuarto de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones administrativas.

Tercero.—Las plazas a cubrir son para las dependencias provinciales correspondientes al Servicio de Trabajos Portuarios siguientes: Alicante, 1; Baleares, 2; Bilbao, 1; Cartagena, 1; Gijón, 3, y Santa Cruz de Tenerife, 2.

Cuarto.—Para concurrir a concurso-oposición, es necesario que medien los siguientes requisitos:

- a) Ser español, mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.
- b) Poseer título de bachiller superior o equivalente.
- c) Acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u Organismos oficiales por expediente o Tribunal de honor, ni estar separado en virtud de preceptos relativos a la depuración.
- f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- g) Los opositores femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social de la mujer.

Quinto.—Dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, presentarán en el Registro General del Ministerio o por conducto de las correspondientes Secciones Provinciales de Trabajos Portuarios instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha que expire el plazo señalado para admisión de solicitudes, en las cuales harán constar la provincia que concursan. Acompañarán recibo acreditando el abono en la Habilitación Central del Servicio de 250 pesetas, por derecho de examen y trámite de expediente, así como dos fotografías tamaño carnet, reseñadas al dorso con el nombre y apellidos del interesado.

Sexto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sección Central publicará la lista de aspirantes admitidos y los que se excluyen en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo estos últimos recurrir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Séptimo.—Una vez publicada y firme la oportuna lista, se designarán por el Subsecretario de Trabajo los Tribunales, con arreglo al artículo 62 del Reglamento de 15 de diciembre de 1947, que habrán de juzgar el respectivo concurso-oposición en cada una de las citadas provincias, dándose a conocer en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del mencionado Decreto, y también en las referidas Secciones Portuarias.

Octavo.—Los ejercicios comenzarán dentro del plazo a que se contrae el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, a los tres meses de esta convocatoria y previo anuncio con quince días de antelación como mínimo de la fecha, hora y lugar en que se iniciará el primero de ellos.

Noveno.—Los opositores aprobados por el Tribunal aportarán ante el Servicio, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la propuesta de su nombramiento, documentación acreditativa de las circunstancias exigidas en la convocatoria, según lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Décimo.—Los ejercicios del concurso-oposición serán tres eliminatorios y uno voluntario; el primero público, y no existirá segunda vuelta para ninguno de ellos. Se celebrará de la siguiente forma:

1.º Oral, que consistirá en el desarrollo, durante el plazo máximo de treinta minutos, de tres temas sacados al azar por cada opositor, con arreglo al programa que figura en la convocatoria. Uno, correspondiente a la parte general; otro, a la especial, y el último, a la de cálculo y contabilidad elementales.

2.º Mecanografía, consistente en escribir al dictado, durante diez minutos y a una velocidad de 200 pulsaciones. En este ejercicio se tendrá en cuenta no sólo la perfección del trabajo mecanográfico, sino también la ortografía.

3.º Resolución de uno o varios casos prácticos de cálculo, contabilidad o liquidación de salarios, destajos, Plus Familiar o de primas de seguros sociales, sobre supuesto que facilitará el Tribunal. En este ejercicio se apreciará asimismo la caligrafía.

4.º Los opositores que lo deseen podrán realizar para mejora de puntuación un ejercicio más sobre taquigrafía o idiomas.

Undécimo.—La calificación del ejercicio oral se practicará al finalizar la actuación de los opositores cada día, y se hará dividiendo la suma total de puntos que asignen todos los miembros del Tribunal por el número de los que en cada Sección lo compongan, exigiéndose un mínimo de cinco para la calificación de aprobado. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta el máximo de diez puntos, sin fracción.

Los ejercicios escritos se calificarán cuando finalice la actuación de todos los opositores.

Será válida la actuación del Tribunal en la que sólo intervengan tres de sus miembros.

Duodécimo.—Una vez hecha la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo relación de los aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos, con la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los mismos.

Decimotercero.—Los nombramientos se considerarán efectuados a título de prueba, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de 15 de diciembre de 1947.

Decimocuarto.—El ejercicio oral se regirá por el siguiente

## PROGRAMA

### I.—PARTE GENERAL

- 1.º Idea general del Derecho.—Fuentes legales, clasificación, prelación y vigencia.
- 2.º Examen general de las Leyes Fundamentales del Estado Español. Estudio especial del Fuero del Trabajo.
- 3.º La Administración Pública.—Organización administrativa de España: Administración Central, Provincial y Municipal.
- 4.º El Estado Español actual.—El Jefe del Estado.—Las Cortes Españolas.
- 5.º El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Atribuciones de los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.
- 6.º Idea de los diversos Departamentos ministeriales y su respectiva competencia.
- 7.º Régimen de los funcionarios públicos en España.—Derechos, deberes y responsabilidades.—Clases Pasivas.
- 8.º El derecho del Trabajo, antecedentes, concepto, naturaleza y caracteres.
- 9.º El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización social.—Cuerpos de funcionarios al servicio del Ministerio.—El Consejo de Trabajo.
- 10.º Organos centrales del Ministerio de Trabajo.—La Subsecretaría: función y estructura.—La Secretaría General Técnica: función y estructura.
- 11.º La Dirección General de Ordenación del Trabajo: función y estructura.—La Dirección General de Previsión: función y estructura.
- 12.º La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo: función y estructura.—La Dirección General de Empleo: función y estructura.—La Dirección General de Promoción Social: función y estructura.
- 13.º Organismos asesores colegiados del Ministerio de Trabajo.
- 14.º Estructura y organización de las entidades sometidas a tutela del Departamento.
- 15.º Servicios Provinciales del Ministerio.—Función y estructura de las Delegaciones de Trabajo.—Inspección de Trabajo: organización y competencia.
- 16.º La Magistratura de Trabajo.—Funciones sobre el procedimiento laboral.
- 17.º Las Reglamentaciones de Trabajo.—Reglamentos de Régimen Interior.
- 18.º Jurados de Empresa.—Convenios Colectivos Sindicales.
- 19.º El contrato de trabajo: examen del libro primero de la Ley.
- 20.º El contrato de embarco.—Referencia especial a la regulación laboral en la Marina Mercante y las de pesca de arrastre, del bacalao, de cerco y otras artes, y la marítima en general.
- 21.º El trabajo a domicilio.—El aprendizaje.—Trabajo de mujeres y menores.
- 22.º Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.
- 23.º Legislación sobre seguridad e higiene del trabajo.
- 24.º Colocación obrera.—Los Sindicatos.
- 25.º Los Seguros Sociales: Enfermedad, Vejez, Invalidez, Subsidio Familiar y de Desempleo.
- 26.º Los accidentes de trabajo.—Enfermedades profesionales.
- 27.º El Plus Familiar.—Protección a las familias numerosas.
- 28.º Mutualidades y Montepíos Laborales.—Cooperativas.

### II.—PARTE ESPECIAL

- 1.º Organización administrativa de los puertos de España.
- 2.º Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios.—Antecedentes.—Ámbito funcional, personal y territorial.—La organización del trabajo.
- 3.º Trabajadores portuarios.—Clasificación según la función. Definiciones.—Clasificación según la permanencia.—Registros y plantillas.
- 4.º Ingresos y ascensos de los trabajadores portuarios.—Trasladados, ceses.—Colocación.—Licencias y excedencias.
- 5.º Formación profesional.—De la productividad.
- 6.º Régimen económico de los trabajadores portuarios.—Disposiciones generales.—Salario mínimo inicial.—Complementos del salario.—Su enumeración.
- 7.º Primas, premios y pluses.—Devengos extrasalariales.
- 8.º De la jornada de trabajo y sus particularidades.
- 9.º Horario de trabajo.—Descanso dominical y fiestas abonables.—Horas extraordinarias.—Recargos por trabajos en período nocturno o intempestivo o en horas extraordinarias.
- 10.º Premios.—Faltas.— Sanciones.—Normas de procedimiento.—Sanción a las empresas.
- 11.º Reglamentos particulares de los puertos.—Breve estudio del Reglamento Particular del Puerto.

12. Seguridad e higiene de los trabajos.—Comités de Seguridad o Higiene.
13. Seguridad y Asistencia Social.—Seguros Sociales.
14. Regímenes especiales de asistencia de los trabajadores portuarios en caso de enfermedad y accidentes del trabajo.—Seguro de Desempleo.
15. Régimen de previsión de los trabajadores portuarios.—Conceptos generales.—De los beneficiarios y de las empresas.
16. De las prestaciones.—Sus clases.—Disposiciones generales para las prestaciones.—De las prestaciones reglamentarias en particular.—De las prestaciones potestativas.
17. Régimen económico de las Cajas de Previsión.—Recursos. Inversiones.—Compensación.—Reservas.—Exacciones tributarias. Administración.—Intervención.
18. Del Gobierno de las Cajas de Previsión.—De las faltas y sanciones.—De los recursos.—De la Inspección.
19. Asistencia Social y Servicios y funciones asistenciales.—De los fondos de asistencia social y voluntaria.
20. El Servicio de Trabajos Portuarios.—Sus fines.—Personalidad jurídica.—Estructura.—Jefatura y Subjefatura del Servicio.—Sección Central.—Secciones provinciales, Subsecciones y Representaciones.
21. Junta Técnica Central.—Organismos Colegiados.—Juntas Técnicas Locales.—Comisiones Permanentes.—Juntas Rectoras de las Cajas de Previsión.
22. Del personal del Servicio.—Clasificación en grupos y categorías profesionales.—Definiciones.—Clasificación según la permanencia.
23. Retribuciones del personal del Servicio.—Sueldos.—Aumentos por tiempo de servicios.—Plus de carestía.—Pagas extraordinarias.—Plus Familiar.—Indemnizaciones.—Casos especiales de retribución.—Gratificaciones especiales.
24. Ingresos.—Plazos posesorios.—Ascensos.—Trasladados.—Permutas, ceses.—Plantillas.—Escalafones.
25. Jornada y horario de trabajo.—Horas extraordinarias.—Descanso dominical.—Excedencias.—Vacaciones.—Licencias y permisos.
26. Premios.—Faltas y sanciones.—Anticipos.—Incompatibilidades.—Derechos Pasivos.—La Mutualidad de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo.
27. Censo de empresas.—Convenios Colectivos.—Tarjeta profesional.—Fondo especial de empresa.

### III.—PARTE DE CÁLCULO Y CONTABILIDAD

- 1.º Proporcionalidad.—Regla de tres.—Reparto proporcional.
- 2.º Tanto por ciento.—Promedios.
- 3.º Sistema métrico decimal.
- 4.º Interés y descuentos simples.
- 5.º Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.
- 6.º Partida doble.—Principios fundamentales.
- 7.º Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble.
- 8.º Asientos y libros en que se desenvuelve la contabilidad por el procedimiento de partida doble.
- 9.º Balance de comprobación.—Balance de saldos.
10. Operaciones de balance general.
11. Régimen económico-contable del Servicio de Trabajos Portuarios. Presupuestos.—Libramientos.—Peticiones de fondo.
12. Liquidación de salarios.—Salarios directos.—Salarios diferidos.—Plus Familiar.—Administración.—Seguros Sociales.—Seguros de Accidentes.
13. Contabilidad de los «Fondos en gestión».—Sistemas.—Balances.—Liquidaciones a realizar.—Cargos y abonos en las distintas cuentas.—Cierre del ejercicio.
14. Régimen contable de las Cajas de Previsión.—Balances.—Cuenta de Resultados.—Obligaciones pendientes.—Inversiones.
15. Contabilidad de los Seguros de Enfermedad y Accidentes. Presupuestos.—Rendición de cuentas.—Fondo de Compensación. Liquidación de ejercicios.

Decimoquinto.—La presente convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Trabajos Portuarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», enviándose también el correspondiente anuncio a la Oficina de Colocación.

En la Sección respectiva se hará público lo establecido en los apartados sexto y octavo de esta convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Subsecretario, Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección Central de Trabajos Portuarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso nacional para cubrir cuatro plazas de Profesores titulares de Matemáticas, correspondiendo tres a la Universidad Laboral de Córdoba y una a la de Zamora, vacantes del concurso convocado en 20 de julio de 1964.**

Resuelto el concurso nacional convocado por esta Dirección General de Promoción Social en 20 de julio último para cubrir plazas de Profesores en las Universidades Laborales, quedan vacantes cuatro plazas de Profesores titulares de Matemáticas, que corresponden, tres, a la Universidad «Onésimo Redondo», de Córdoba, y una a la de «San José», de Zamora.